



Factura: 001-004-000000136



20160901018P00490

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901018P00490.						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2016, (16:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEÑEZ SANDOVAL DIANA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002513156	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARTINES LUIGI JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930515515	ITALIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	20000.00						

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



2016 09 01 18 P 00490



Notaría Décimo Octava del Cantón Guayaquil

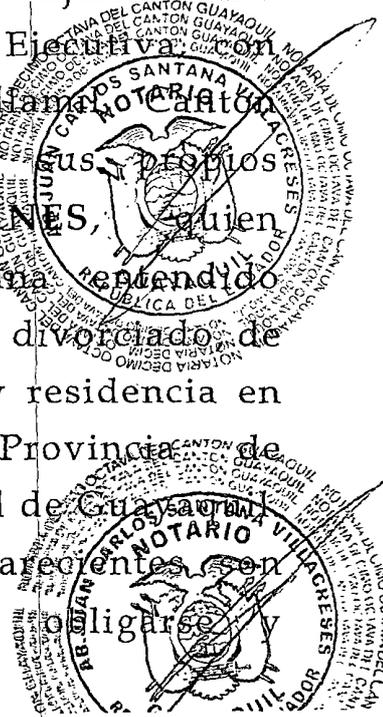
Ab. Juan Santana Villacreces

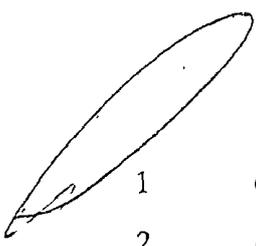


CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DENOMINADA
MAXMETOUR C.LTDA. -----

CAPITAL SUSCRITO USD. \$ 20.000.00-

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal
9 del mismo nombre, Provincia del Guayas, República
10 del Ecuador, hoy Seis de Abril del año dos
11 mil dieciséis, ante mí, Abogado JUAN CARLOS
12 SANTANA VILLACRESES, Notario Décimo
13 Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: por
14 una parte, los señores DIANA GABRIELA
15 MENDEZ SANDOVAL quien declara ser de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con
17 capitulaciones matrimoniales, que se adjunta como
18 documento habilitante de profesión Ejecutiva con
19 domicilio y residencia en Puerto Villamil, Cantón
20 Isabela, Provincia de Galápagos, por sus propios
21 derechos; y, LUIGI JOSE MARTINES, quien
22 declara ser de nacionalidad italiana, pretendido
23 en el idioma español, de estado civil divorciado de
24 profesión Ejecutivo, con domicilio y residencia en
25 Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de
26 Galápagos, de transito por esta ciudad de Guayaquil
27 sus propios derechos. Los comparecientes son
28 mayores de edad, capaces para obligarse y





1 contratar a quienes por haberme exhibido sus
2 documentos de identificación de conocerlos doy
3 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
4 Escritura, a la que proceden con amplia y entera
5 libertad, para su otorgamiento me presentan la
6 minuta del tenor siguiente: **MINUTA: - SEÑOR**
7 **NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a
8 su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
9 una compañía de responsabilidad limitada, que se
10 contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
11 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
12 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
13 pública y manifiestan su voluntad de constituir una
14 compañía de responsabilidad limitada, las siguientes
15 personas: **DIANA GABRIELA MENDEZ**
16 **SANDOVAL**, por sus propios y personales derechos;
17 y, **LUIGI JOSE MARTINES**, por sus propios y
18 personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:**
19 **DENOMINACION, DOMICILIO Y**
20 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye
21 por el presente contrato se denominará
22 **MAXMETOUR C.LTDA.**, su nacionalidad es
23 ecuatoriana y su domicilio es en Puerto Ayora,
24 Cantón Santa Cruz de la provincia de Galápagos.-
25 La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en
26 cualquier lugar de la República o del exterior.-
27 **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.** La
28 compañía se dedicará a las actividades de operadora



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Ab. Juan Santana Villacreses

1 turística y de Agencia de viajes y en el desarrollo de
2 sus fines se dedicará principalmente a vender
3 servicios de viajes, de viajes organizados, de
4 transporte y de alojamiento, al por mayor o al por
5 menor, al público en general y a clientes comerciales,
6 encargándose de la planificación y organización, por
7 cuenta propia, de paquetes de servicios de viajes
8 (tours) para su venta, o a través de otras agencias de
9 viajes y operadores turísticos. Estos viajes
10 organizados (tours) ya sea por vía aérea, terrestre o
11 marítima, pueden incluir la totalidad o parte de las
12 siguientes características: contracion para el
13 Transporte a través de medios o compañías
14 legalmente autorizados, alojamiento, comidas, visitas
15 guiadas a lugares históricos o culturales, parques
16 nacionales, áreas nacionales protegidas, reservas
17 naturales, espectáculos teatrales, musicales,
18 deportivos, promoción turística. En general para la
19 realización de su objeto social, la compañía podrá
20 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
21 razonablemente le fueren necesarios o apropiados
22 relacionados directamente con su objeto social así
23 como todos los que tengan como finalidad ejercer los
24 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de
25 su existencia y de su actividad. Pudiendo participar
26 en licitaciones, concursos de precios públicos,
27 privados, de ofertas; calificarse como proveedora y/o
28 vendedora de servicios turísticos, a instituciones



1 públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro
2 y fuera del país.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-**
3 El plazo de duración de la compañía es de
4 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
5 inscripción de la presente escritura publica en el
6 Registro Mercantil respectivo.- No obstante la
7 Junta General de Socios podrá disminuir o prorrogar
8 el plazo de duración, previo el cumplimiento de los
9 requisitos legales en conformidad con las
10 formalidades y solemnidades señaladas en el artículo
11 treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA**
12 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El **CAPITAL**
13 **SUSCRITO** de la compañía es de **VEINTE MIL**
14 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMÉRICA** dividido en veinte mil participaciones
16 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de
17 los Estados Unidos de América cada una, numeradas
18 de la cero cero cero cero uno, a la veinte mil inclusive,
19 el mismo que podrá ser aumentado por resolución
20 unánime de la Junta General de Socios, pagando, por
21 lo menos, el cincuenta por ciento de su valor, debiendo
22 pagarse el saldo en un plazo no mayor de un año
23 contado a partir de la inscripción del respectivo aumento
24 en el Registro Mercantil respectivo. **CLAUSULA SEXTA:**
25 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**
26 **Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO**
27 **DE PAGOS DEL MISMO.-** Los socios fundadores
28 declaran bajo juramento que de modo expreso han

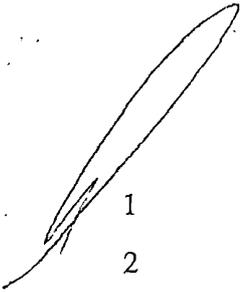


Notaría Décimo Octava
al Cantón Guayaquil

b. Juan Santana Villacreses

1 suscrito un total de Veinte mil participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
3 Unidos de América en capital social de la compañía
4 de la siguiente manera: a) La señora **DIANA**
5 **GABRIELA MENDEZ SANDOVAL** que declara ha
6 suscrito **DOCE MIL PARTICIPACIONES** iguales,
7 **acumulativas e indivisibles de un dólar de los**
8 **Estados Unidos de América**, las cuales serán pagadas
9 mediante aporte y entrega de dicha suma en
10 numerario en un cincuenta por ciento, esto es la
11 cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de
12 América, una vez que se inscriba la escritura pública
13 de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
14 establece el artículo ciento tres de la Ley de
15 Compañías y el saldo esto es la cantidad de seis mil
16 dólares de los Estados Unidos de América en el plazo
17 de un año, contado a partir de la inscripción del
18 contrato de constitución; y b) El señor **LUIGI JOSE**
19 **MARTINES** declara que ha suscrito **OCHO MIL**
20 **PARTICIPACIONES** iguales, **acumulativas e**
21 **indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de**
22 **América**, las cuales serán pagadas mediante aporte y
23 entrega de dicha suma en numerario en un cincuenta
24 por ciento, esto es la cantidad de cuatro mil dólares
25 de los Estados Unidos de América, una vez que se
26 inscriba la escritura pública de constitución en el
27 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
28 ciento tres de la Ley de Compañías y el saldo esto es





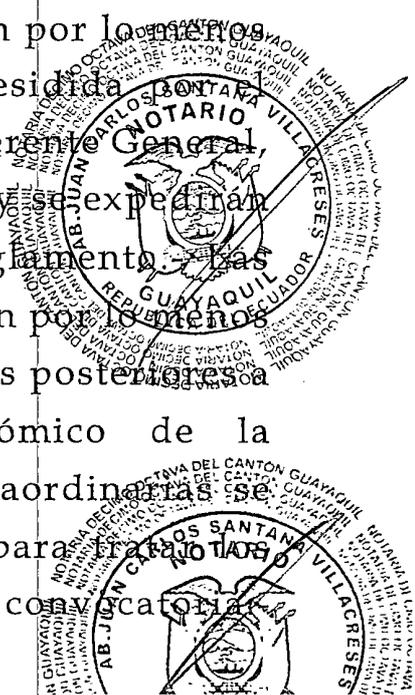
1 la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados
2 Unidos de América en el plazo de un año, contado a
3 partir de la inscripción del contrato de constitución.-
4 Así mismo los socios fundadores declaran bajo
5 juramento que el capital suscrito de la compañía será
6 pagado en un cincuenta por ciento, y depositarán el
7 valor del capital pagado de la compañía en una
8 institución financiera ecuatoriana, en la proporción
9 que cada uno ha suscrito, una vez que la escritura
10 pública de constitución haya sido inscrita en el
11 Registro Mercantil.- Los socios fundadores, la señora
12 **DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL** y **LUIGI**
13 **JOSE MARTINES** confieren bajo solemnidad del
14 juramento, esta declaración sobre la verdad del estado del
15 pago del capital suscrito por ellos para la constitución de la
16 compañía **MAXMETOUR C.LTDA.**, acreditando por ende
17 la correcta integración del capital según lo declarado, esto es,
18 que a la fecha de la inscripción de esta escritura entregarán los
19 valores que aportarán en pago de las participaciones suscritas
20 y que depositarán los referidos valores en una
21 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
22 constitución de la Compañía, y que presentarán el
23 pertinente balance inicial que así lo refleje, a la
24 Superintendencia de Compañías Valores y Seguros,
25 junto con los demás documentos que ésta requiera al
26 efecto.- **CLAUSULA SEPTIMA: ESTATUTO**
27 **SOCIAL.-** Los socios fundadores han resuelto
28 aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Ab. Juan Santana Villacreses

1 PRIMERO.- El gobierno de la compañía está a cargo
2 de la Junta General, la misma que constituye su
3 órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que
4 tomare obligan a todos los socios, aun cuando no
5 hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes,
6 o habiendo concurrido, hubieren votado en contra.
7 Los socios podrán ejercer el derecho de impugnación
8 de las decisiones de la Junta General de Socios en los
9 términos del artículo ciento catorce literal h, en
10 concordancia con el doscientos cuarenta y nueve y
11 doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
12 administración y representación legal de la compañía
13 estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-
14 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea
15 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
16 Gerente General, por la prensa en uno de los diarios
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos
19 al fijado para la junta. Esta será presidida por el
20 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,
21 las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán
22 de conformidad con el respectivo reglamento. Las
23 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
24 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
25 la finalización del ejercicio económico de la
26 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
27 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
28 asuntos puntualizados en la convocatoria.



1 **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
2 convocatoria previa cuando se trate de Juntas
3 Generales Universales, de conformidad con lo
4 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
5 la Ley de Compañías, en este caso, todos los socios
6 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
7 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
8 país.- El Quórum de instalación para constituirse en
9 Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo
10 menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
11 presente o representado, cuando se trate de primera
12 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
13 convocatoria con el número de socios presentes,
14 debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

15 **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria
16 de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se
17 tomarán por mayoría absoluta de votos, del capital
18 pagado concurrente, esto es la mitad más uno del
19 referido capital.- Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría.-

21 **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida
23 por el Gerente General y el Presidente
24 indistintamente.-

25 **ARTÍCULO SEXTO.-** Son
26 atribuciones de la Junta General: a) Designar y
27 remover al Gerente General y al Presidente; quienes
28 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Ab. Juan Santana Villacreses

1 ser o no socios de la compañía; b) Discutir, aprobar,
2 modificar o rechazar las cuentas y balances
3 presentados por el administrador; c) Resolver acerca
4 de la forma del reparto de utilidades, la formación de
5 la reserva legal y en casos necesarios de una reserva
6 facultativa; d) Autorizar la transferencia,
7 enajenación y gravamen a cualquier título de los
8 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e)
9 Acordar el aumento o disminución del capital
10 suscrito de la compañía; y, f) Las demás contenidas
11 en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
12 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
13 Ejercer individualmente la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía; b)
15 Administrar con poder amplio, general y suficiente,
16 los establecimientos, empresas y negocios de la
17 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
18 actos o contratos sin más limitaciones que las
19 señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y
20 balances para su aprobación a la Junta General de
21 Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente
22 con el Presidente los certificados de aportación, y las
23 actas de Junta General de Socios; f) Abrir y llevar el
24 libro de participaciones y socios de la sociedad, así
25 como todos los libros sociales establecidos en la Ley
26 de Compañías y sus reglamentos; y, g) Las demás
27 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías
28 en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**



1 Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer
2 individualmente la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía; b) Presidir las sesiones
4 de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
5 Gerente General, los certificados de aportación,
6 talonarios de los certificados de aportación y actas de
7 Junta General; y d) Las demás establecidas en la Ley
8 de Compañías y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
9 **NOVENO.-** Los socios fundadores han decidido
10 nombrar como **GERENTE GENERAL** al señor **LUIGI**
11 **JOSE MARTINES** y como **PRESIDENTE** a la señora
12 **DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL.-**
13 **ARTÍCULO DECIMO: CERTIFICADOS DE**
14 **APORTACIÓN Y VOTOS.-** Las participaciones
15 son iguales, acumulativas e indivisibles y los
16 certificados provisionales, así como los certificados
17 representativos de las mismas contendrán las
18 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas
19 del Gerente General y Presidente de la compañía.
20 Cada certificado puede representar una o varias
21 participaciones y deberá llevar la numeración
22 correspondiente. Cada participación es indivisible; y,
23 en caso de haber sido pagada íntegramente su valor
24 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
25 Junta General. En caso de no estar totalmente
26 pagadas, el derecho a voto se ejercerá en proporción
27 a su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **PRIMERO.- TRANSFERENCIA Y**

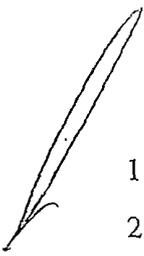


Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Ab. Juan Santana Villacreses

1 REPRESENTACIÓN DE LAS
2 PARTICIPACIONES.- Las participaciones se
3 transfieren y transmiten de conformidad con las
4 disposiciones legales pertinentes. La compañía
5 considerará como dueño de las participaciones a
6 quien aparezca como tal registrado en el Libro de
7 Participaciones y Socios de la compañía.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PERDIDA DE**
9 **LOS CERTIFICADOS.-** En caso de extravío,
10 pérdida; sustracción, inutilización de un certificado
11 de aportación, se observarán las disposiciones legales
12 vigentes, así como, para conferir un nuevo
13 certificado, en reemplazo del extraviado, perdido,
14 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
15 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
16 exclusiva del socio interesado.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá
18 por las causales señaladas en la Ley de
19 Compañías y en tal caso entrará en liquidación
20 la que podrá estar a cargo de sus propios
21 administradores.- **ARTÍCULO**
22 **CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de
23 acuerdo a lo que establecido en la Ley de
24 Compañías. Respecto al fondo de reserva legal
25 se estará a lo prescrito en el artículo ciento
26 nueve de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**
27 **TRANSITORIA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de
28 intervenir personalmente, el Gerente General





1 designado según el artículo noveno del estatuto,
2 autoriza en forma expresa al Notario que ha
3 autorizado esta escritura y/o, a los abogados
4 Doctor Frowel Cun Ugalde y Abogada Jacqueline
5 Elizabeth Sánchez Román para que, cualquiera de
6 ellos actuando en forma individual, o a través de
7 la persona que deleguen, puedan efectuar todos los
8 trámites necesarios para obtener la constitución y
9 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para
10 pedir al Registrador Mercantil del Cantón Santa
11 Cruz, Provincia de Galápagos, la aprobación e
12 inscripción del contrato de constitución y los
13 nombramientos de los representantes legales, y la
14 inscripción de la Compañía en el Registro Único de
15 Contribuyentes, y en general, a cuantos se requieran
16 para tales finalidades.- Agregue usted señor Notario
17 las demás formalidades de estilo para la perfecta
18 validez de esta escritura pública.-Firma Legible.
19 Abogada Jacqueline Elizabeth Sánchez Román.-
20 Matrícula Profesional número cero nueve - dos mil uno
21 - treinta y cinco del Foro de Abogados del Consejo
22 de la Judicatura y Registro Profesional número
23 once mil ochenta y cinco de Colegio de Abogados
24 del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** En
25 consecuencia los comparecientes se ratifican en el
26 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad
27 con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Leída
28 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,



CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Martines, Pasquale con Mendez Sandoval, Diana Gabriela

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
18	2013	3538	138



REPÚBLICA DEL ECUADOR CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 31 días de Octubre de 2013, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Martines, Pasquale, Cédula Identidad: 1719641365; de nacionalidad Italiana, nacido en Messina, Italia, el día 7 de Abril de 1947, de ocupación DEPENDIENTE; de estado civil anterior Divorciado; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Martines, Luigi, C.I.: xxxxxxxx, y de Vicari, Maria, C.I.: xxxxxxxx;

Mendez Sandoval, Diana Gabriela, Cédula Identidad: 1002513156; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia San Francisco, del Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, Ecuador, el día 22 de Agosto de 1976, de ocupación EMPLEADO; de estado civil anterior Divorciado; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Mendez Benitez, Luis Fernando, Cédula Identidad: 0902118389, y de Sandoval Moya, Emma Piedad, Cédula Identidad: 1000330942;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 31 de Octubre de 2013.

Observaciones: Los contrayentes declaran tener una hija en comun. Presentan documentos habilitantes para poder contraer matrimonio.

51 NOV 19 4 15

Handwritten signature and stamp of the Registrar

Handwritten signature of the delegate

Handwritten signature of the delegate

Firma

Handwritten signature of the delegate

DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Pasquale Martines con Diana Gabriela Mendez Sandoval, otorgada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Noveno del Cantón Guayaquil, el Abg. Renato Esteves Sañudo, con fecha 14/08/2013. Guayaquil, 12/11/2013.

Mano de Diana Gabriela Mendez Sandoval

Notaría Pública - Copia del original
Diana Gabriela Mendez Sandoval

2013 NOV 19 A 9 15

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 5

En Puerto Villamil Provincia de Galápagos
 hoy día 08 de Marzo del dos mil ochenta y ocho
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de:

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Luigi Jose Martinez
 nacido en Italia, Busto Arsizio el 30 de Abril
 1980, de nacionalidad Italiana, de profesión Dependiente
 con Cédula N° 0930515515, domiciliado en Pto. Villamil
 anterior Soltero, hijo de Martinez Pasquale

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Stefanie del Rocío C
 Romero nacida en Uruguay, St. Isabel, el 14 de Septiembre
 1987, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Buzo de Resco
 con Cédula N° 209956156, domiciliada en Pto. Villamil
 anterior Soltera, hija de Pedro Cabrera Duran
 y de Alicia del Rocío Romero Torres

LUGAR DEL MATRIMONIO: Isebek Galápagos **FECHA:** 08 de Marzo del
 En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados



OBSERVACIONES

Yulio

[Signature]

FIRMAS: *[Signature]*

Subinscripción de sentencia No. 9365-Isabela



separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 ntes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 a del Jefe de Registro Civil, Notario Vigésimo Primer de este Canton de Ibañez
 de la Isabela, con fecha 03 de Marzo del 2008...

f.) *[Signature]*
 Jefe de Oficina
 Inscripción de Sentencias
REGISTRO CIVIL
 No. 196003

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Departamento de Registro Civil, Identificación y Población

No. 0802

Años: 2008, Meses: 1, Día: 5, Artículos: 5
Día: Mes: Año:

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Población, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- SECRETARÍA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y POBLACIÓN

01/02/2016





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7728492

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908983885 SANCHEZ ROMAN JACQUELINE ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAXMIETOUR C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

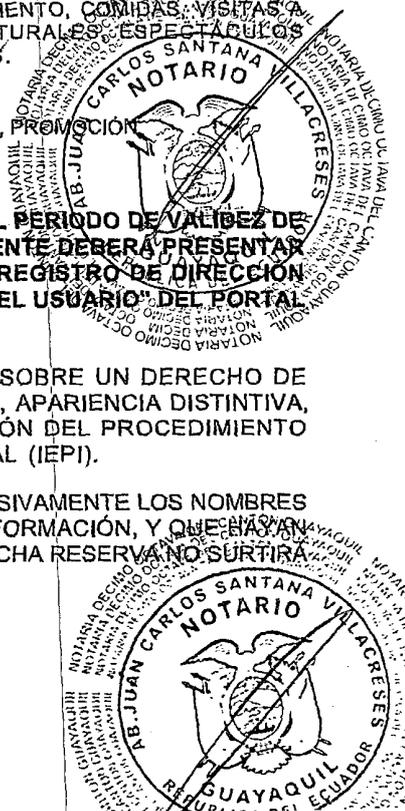
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Ab. Juan Santana Villacreces

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en alta voz a los comparecientes, estos la aprueba en
todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad,
de acto conmigo, el Notario de todo lo cual. DOY FE.-

DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL

C. C. No. 100251315-6.

C.V. No. 046-0041.

LUIGI JOSE MARTINES.

C. I. No. 093051551-5

EL NOTARIO

AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil





Notaría Décimo Octava
Cantón Guayaquil

Juan Santana Villacreses

Se otorgo ante mí, **ABOGADO JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MAXMETOUR CIA. LTDA.**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el seis de abril del dos mil dieciséis.

ABOGADO JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz

Terminal Terrestre Santa Cruz

Número de Repertorio:

2016- 50

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

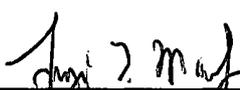
1.- Con fecha Veintiuno de Abril de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 160 a 184 con el número de inscripción 45 celebrado entre: ([MAXMETOUR C.LTDA en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO2].

Ab. Olimpido García Morales
Firma del Registrador Abogado



707428.


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MAXMETOUR C.LTDA.	
EXPEDIENTE:	707428	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MAXMETOUR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GALAPAGOS	SANTA CRUZ	PUERTO AYORA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GALAPAGOS	SANTA CRUZ	PUERTO AYORA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PUERTO AYORA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
18 DE FEBRERO	S/N	ISLA FLOREANA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	053013581		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	martha@galapagosarchipell.com		
CELULAR:	FAX:		
0990159800			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE MARITIMO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
LUIGI JOSE MARTINES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0930515515			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Gaby

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/APR/2016 08:43:05

Usu: alejandrog



Remitente:
LUIGI JOSE -

No. Trámite: 15709 - 0

707428

Expediente: 7728492

RUC:

Razón social:

MAXMETOUR C.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE - ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	46
--	----